



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 164 -2020-MDY

Puerto Callao, 23 JUL. 2020

VISTOS:

El Trámite Interno N° 03849-2020, Trámite Interno N° 03652-2020, Trámite Externo N° 04552-2020, Trámite Externo N° 04602-2020, adjuntando el Informe Técnico N° 043-2020-MDY, sobre Licencia con Goce de Haber Sujeto a Compensación de Trabajadores del Grupo de Riesgo por Edad o Factores Clínicos ante el COVID-19, y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607 y demás modificatorias, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19), señalando en su artículo 3 que los Gobiernos Regionales y Locales coadyuvan al cumplimiento de las disposiciones sanitarias.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 se aprobaron medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las medidas preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad COVID-19 en el territorio nacional, facultándose a los empleadores del sector público y privado a modificar el lugar de la prestación de servicios de todos sus trabajadores para implementar el trabajo remoto. Habiéndose determinado, así mismo, en el artículo 20.2 del indicado dispositivo legal, que cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID-19, el empleador debe otorgar una licencia con goce de haber sujeto a compensación de trabajadores.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, calificada como una pandemia mundial. Habiéndose prorrogado sucesivamente dicho plazo mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, del 27 de marzo 2020; Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, del 10 de abril 2020; Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, del 25 de abril 2020; Decreto Supremo N° 083-2020-PCM del 10 de mayo 2020, que amplía la cuarentena por el término de catorce (14) días calendario a partir del 11 al 24 de mayo 2020.

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PC, se aprueba la recaudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaración de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19. Precisando que, para tal efecto, se deberá tener en consideración los "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19", aprobados por la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA, se modifica el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19"; estableciendo que se deben considerar como grupos de riesgos a los trabajadores que presenten los siguientes factores de riesgo para COVID-19: Edad mayor de 65 años; Hipertensión arterial no controlada; Enfermedades cardiovasculares graves; cáncer, diabetes, mellitus, asma moderada o grave, enfermedad pulmonar crónica; insuficiencia renal crónica en tratamiento con hemodiálisis; enfermedad o tratamiento inmunosupresor; y obesidad con IMC de 40 o más.

Que, mediante Informe Técnico N° 043-2020-MDY de fecha 08 de julio de 2020, el Sub Gerente de Recursos Humanos informó al Gerente de Administración y Finanzas, después de haber identificado y determinado a los trabajadores considerados en el grupo de riesgo por edad y factores clínicos, que por la naturaleza de sus funciones se encuentran limitados, inclusive de efectuar el trabajo remoto mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID-19 considera Procedente su pedido a los servidores: VELA RICOPA ROSA MERCEDES, RUIZ VALERA JULIO, ROMERO APUELA HUMBERTO Y QUISPE CANALES MANUEL ANTONIO y otorga el beneficio durante el periodo del estado de Emergencia Nacional y de la Emergencia Sanitaria por descanso físico con goce de haber.

Que, mediante el Informe Legal N° 0393-2020-MDY-GM-GAJ de fecha 20.07.2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA: que conforme lo prescrito en el artículo 20° del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 038-2020, si no es posible que el servidor realice trabajo remoto y también este restringido de transferir al centro de labores por el estado de emergencia nacional, la entidad deberá actuar por lo que es PROCEDENTE OTORGAR Licencia con goce de haber sujeto a compensación de trabajadores, a los servidores: VELA RICOPA ROSA MERCEDES, RUIZ VALERA JULIO, ROMERO APUELA HUMBERTO Y QUISPE CANALES MANUEL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

ANTONIO.

Que, de igual manera, la ley invocada, señala en su Artículo 160°.- Acumulación de procedimientos: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión".

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerando que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACUMULAR el Trámite Interno N° 03849-2020, Trámite Interno N° 03652-2020, Trámite Externo N° 04552-2020, Trámite Externo N° 04602-2020, por los fundamentos expresados en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, Licencia con goce de haber sujeto a compensación de trabajadores del Grupo de Riesgo por edad o factores clínicos ante el COVID-19, a los servidores y servidoras de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, que se encuentran considerados en el grupo de riesgo por edad y factores clínicos para efectuar labores, propias de su función, mientras dure la emergencia sanitaria nacional declarada por la pandemia COVID-19; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 20, numeral 20.2 del Decreto de Urgencia N° 026-2020; encontrándose en esa condición los siguientes trabajadores:

DNI	PERSONAL	D.L	CARGO ESTRUCTURAL	EDAD	CONDICION CLINICA
00056398	VELA RICOPA ROSA MERCEDES	728	LIMPIEZA PUBLICA	62	OBESIDAD
00036469	RUIZ VALERA JULIO	728	LIMPIEZA PUBLICA	69	OBESIDAD
00051834	ROMERO APUELA HUMBERTO	276	POLICIA MUNICIPAL I	64	HIPERTENSION
00027781	QUISPE CANALES MANUEL ANTONIO	1057	LIMPIEZA PUBLICA	69	HIPERTENSION

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a Secretaría General la distribución de la presente Resolución a las áreas respectivas, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

ALCALDIA

Abg. Jery Díaz Chole

ALCALDESA